



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000739-16  
Oficio No. 2777/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CHELSEA, YORK, DERBY Y EDINBURGO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTIN.  
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C. ARQ. LILIBETH GISOL MARISCAL MARTINEZ como representante legal de FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. En fecha 28-veintiocho de Junio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 126-ciento veintiséis predios ubicados en la calle CHELSEA, YORK, DERBY Y EDINBURGO S/N, L-018 al 039, M-301, L-013 al 024, M-358, L-001 al 026, M-359, L-001 al 028, M-360, L-001 al 026, M-361 Y L-001 AL 012, M-362, FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTIN, con número de expediente catastral 83-301-018 al 039, 80-358-013 al 024, 80-359-001 al 026, 80-360-001 al 028, 80-361-001 al 026, y 80-362-001 al 012 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los 126-ciento veintiséis terrenos es de **17,767.82m<sup>2</sup>-diecisiete mil setecientos sesenta y siete metros con ochenta y dos centímetros cuadrados**, correspondiente al área de 126-ciento veintiséis lotes habitacionales de este fraccionamiento (L-018 al 039, M-301), (L-013 al 024, M-358), (L-001 al 026, M-359), (L-001 al 028, M-360) (L-001 al 026, M-361), (L-001 al 012, M-362) y que las condiciones actuales, son de predios de topografía irregular de pendiente ascendente. Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores. Se carece de cubierta vegetal, solo se observa 01-una yuca de 34cm de diámetro. La vegetación de la zona corresponde a matorral submontano e izotal.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá TRANSPLANTAR 01-una Palma Yucas que se encuentren en el predio y que interfieren con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **265-doscientos sesenta y cinco árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8120 6665 [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000739-16
Oficio No. 2777/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores.
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MA/JMB/Clg/v
C.c.p. Archivo

8. Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Lilibeth Garcia, quien dijo ser gestora, y se identificó con credencial de voter; siendo las 1:39 horas del día 26 del mes Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Doris Luz Nájera García
CREDENCIAL No.
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Lilibeth Mariscal Mtz
IDENTIFICACIÓN # 0621017212389
FIRMA: